CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE** JALISCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JUAN MANUEL GONZALEZ JIMENEZ** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **EL MUNICIPIO** Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA **ACREMEX S.C. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. GERARDO MUÑOZ CAMPOS** EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**ACREMEX**" CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS

D E C L A R A C I O N E S

I DECLARA "**EL MUNICIPIO**":

I.1 Que es una Institución del Orden Publico Autonomo para su Gobierno y para la Administracion de su Hacienda con personalidad Juridica y patrimonio propio con lo preceptuado en los articulos 115 fraccion II de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos de la administracion municipal con personalidad juridica y patrimonio propios que corresponde territorialmente al estado de Jalisco

I.2 Que el **C. JUAN MANUEL GONZALEZ JIMENEZ**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en nombre y por acuerdo del Articulo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración publica del Estado de Jalisco del H. Ayuntamiento 2012-2015 nombramiento que surte efecto a partir del 01de octubre del 2012

I.3 Que el domicilio legal del contratante se encuentra ubicado en la calle **Plaza Principal Oriente numero 50 de la Zona Centro de Teocaltiche Jalisco.**

I.4 Que su clave ante el Registro Federal de Contribuyentes es ***MTJ880101PA9***

II DECLARA "**ACREMEX**":

II.1 Que es una SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE debidamente constituida conforme a las leyes del pais segun consta en la escritura constitutiva numero 853 de fecha 24 de abril de 1986, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Mendoza Ontiveros titular de la notaria publica numero 99 de Leon Guanajuato inscrita en el Registro Publico de la Propiedad del mismo Partido Judicial bajo el numero 09 folio 30 del Tomo 2 del Libro de Asociaciones Civiles, y que mediante escritura publica numero 11,484 del 30 de junio del 2004 otorgada ante el notario público numero 8 de Leon Guanajuato Lic. Jesus Luis Vega Zepeda mediante la cual se acordó el cambio de figura juridica de **ACREMEX** ASOCIACION CIVIL a **ACREMEX** SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y la reforma a sus estatutos sociales

II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente **ACR 950814 BA9**

II.3 Conforme a su objeto prevé la posibilidad de celebrar este Convenio y estuvo de acuerdo en sujetarse a los terminos y condiciones que se estipulen en el mismo

II.4 Su representante, tiene la capacidad legal para la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la escritura publica numero 11,486 de fecha 30 de junio de 2004 otorgada ante la fe del Notario Publico

numero 9 de la Ciudad de Leon, Estado de Guanajuato, licenciado Jesus Luis Vega Zepeda, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de Personas Morales en el folio mercantil electronico numero 9800*20 el 20 de julio de 2004, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

II.5 Para los efectos del presente instrumento, senala como domicilio el ubicado en calle Guatemala numero 417, Colonia Obrera, Codigo Postal 37340, de la ciudad de Leon, Guanajuato.

III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1 Que se reconocen de manera reciproca la personalidad con la que concurren a la suscripcion del presente instrumento y manifiestan que las facultades otorgadas no les han sido revocadas, limitadas o modificadas por su representada, obligandose de acuerdo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Que "**ACREMEX**" ofrezca los servicios de prestamo de dinero a los trabajadores de base del "**EL MUNICIPIO**" dentro del horario que "**ACREMEX**" tiene establecido para la atencion de sus socios, clientes o publico en general, asi como para que el "**EL MUNICIPIO**" lleve a cabo el descuento via nomina de los pagos a los créditos contratados por sus trabajadores y entregar dichos importes a "**ACREMEX**" en los terminos y condiciones pactadas en el presente convenio y en los anexos que en su caso se generen, los cuales formaran parte integral de este convenio.

SEGUNDA. "**ACREMEX**" otorgara a los trabajadores de base del "**EL MUNICIPIO**" previo analisis y aprobacion por parte de "**ACREMEX**", los siguientes beneficios:

a) Sin aval.
b) Sin necesidad de reciprocidad (depositos previos).
c) Sin requisito de antiguedad en el empleo.
d) Sin requisito de antiguedad como socio de **ACREMEX** (cuentahabiente).
e) Sin comprobar finalidad.
f) Sin comision por apertura ni manejo de cuenta.
g) Tasa preferencial muy competitiva durante la vigencia del presente convenio **36% anual con descuento del 50% por pago puntual sobre saldos insolutos;**
h) Hasta $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) y hasta 36 meses para pagarlos. (Anexo1). la viabilidad de las solicitudes por montos y plazos superiores, serán analizadas caso por caso y podra autorizarse por excepcion pudiendo solicitar garantias para su autorizacion.
i) Pagos fijos durante la vida del credito.
j) Sin penalizacion por pagos anticipados.
k) Asesor a personalizada en toda la red de sucursales **ACREMEX**. Horarios de atención de 9:00 am a 14:00 y de 16:30 a 19:30 hrs.
l) En general, acceso a toda la gama de productos **ACREMEX**.

El personal de base del "**EL MUNICIPIO**" a quienes se les haya otorgado credito por parte de "**ACREMEX**" y dejen de prestar sus servicios a "**EL MUNICIPIO**"; a partir del aviso que por escrito entregue "**EL MUNICIPIO**" con acuse de recibo por parte de "**ACREMEX**" les sera aplicada la tasa de interes ordinaria vigente mas IVA sobre saldos insolutos dejando de ser aplicable la tasa preferencial referida en el inciso g) de la presente clausula.

TERCERA. REQUISITOS. Para que el trabajador de base del "**EL MUNICIPIO**" tenga acceso a los beneficios señalados en la cláusula que antecede, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Cubrir certificado de aportación de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)
2. Pago de Credencial Electrónica $25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)
3. Identificación Oficial con fotografía AL 200% (IFE, Cartilla Militar, Cedula Profesional o Pasaporte).
4. Comprobante de Domicilio (TELMEX, CFE, AGUA O PREDIAL) con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses.
5. Comprobante de Ingresos:
   a) Carta Membretada del "**SMAPA**" y firmada por el titular de Recursos Humanos con: Nombre completo del empleado, puesto que desempeña, **mención de ser empleado de base**, fecha de ingreso y percepción **neta** mensual.
   b) Recibos de Nomina de las ultimas 2 dos catorcenas.

Así como la documentacion que "**ACREMEX**" determine necesaria para el otorgamiento del crédito.

CUARTA. TIEMPO DE RESPUESTA. "ACREMEX" dara respuesta a las solicitudes de prestamo de los trabajadores del "**EL MUNICIPIO**" en un plazo de 4 cuatro días hábiles posteriores a la entrega de los requisitos completos por parte del trabajador y de ser autorizado el crédito, podrá ser pagado los días 5 o 20 de cada mes.

QUINTA. AVISO. En caso de ser aprobado el crédito, "**ACREMEX**" deberá entregar al trabajador y a la Coordinación de Recursos Humanos del "**EL MUNICIPIO**" copia del plan de pagos para realizar las retenciones correspondientes. Y "**ACREMEX**" debera obtener de los trabajadores de base que contraten creditos, consentimiento por escrito dirigido a el "**EL MUNICIPIO**" en la que éste manifieste su conformidad para que el "**EL MUNICIPIO**" le descuente vía nomina, el importe de dinero correspondiente al pago de amortizaciones del (los) credito(s) contratado(s) con "**ACREMEX**". (Anexo 2)

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "EL MUNICIPIO"

1. Realizar las retenciones vía nómina de las cuotas que los trabajadores deban realizar por concepto de pago de préstamo.
2. Depositar las cantidades de dinero determinadas en los planes de pago de cada uno de los trabajadores del "**EL MUNICIPIO**" a quienes se les haya otorgado crédito por parte de "**ACREMEX**", conforme al calendario que se agrega como Anexo 3 al presente convenio, mediante cheque bancario, en la cuenta identificada con el número **83944, Sucursal 603, Cuenta CLABE 002225060300839448 del Banco Nacional de México, S. A.**
3. Enviar semanalmente un listado de los trabajadores a los que se les realizo la retención, la cual deberá contener el nombre completo del trabajador y el monto retenido.
4. Enviar semanalmente listado de trabajadores incapacitados que tengan crédito con "**ACREMEX**".
5. Dar aviso de las bajas de trabajadores que tengan crédito vigente con "**ACREMEX**", dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de baja. En tal caso "**ACREMEX**" acepta que en caso de baja del trabajador "**EL MUNICIPIO**" ya no realizará la retenciones que se mencionan en el punto 1 (uno) de esta cláusula, debiendo la persona que dejó de laborar en el "**EL MUNICIPIO**" acudir a cualquier sucursal de "**ACREMEX**" a realizar los pagos correspondientes hasta la terminación del crédito.

6. Dado que es responsabilidad del acreditado que deja de prestar sus servicios para el **"EL MUNICIPIO"** realizar los pagos correspondientes hasta la terminación del crédito deslinda **"ACREMEX"** a el **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento en los pagos de dichas personas.

A partir del aviso recibido por **"ACREMEX"** de la baja de los trabajadores, dejara de resultar aplicable la tasa preferencial referida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** inciso g) resultando aplicable a partir de ese momento la tasa de interés ordinaria vigente más IVA, sobre el saldo insoluto de cada uno de los créditos otorgados.

SEPTIMA. En el caso de incapacidad del trabajador cuando **"EL MUNICIPIO "** no tenga la obligación legal de cubrir salario al mismo o cuando la parte proporcional del salario a cubrir al empleado no sea suficiente para descontar el importe total de la erogación mensual a cubrir a **"ACREMEX"**, **"EL MUNICIPIO "** no enterará a **"ACREMEX"** cantidad alguna por el concepto de pago de crédito del trabajador incapacitado o bien enterara la cantidad que retenida hasta donde alcance el salario en tales situaciones, será obligación del trabajador acudir a cualquiera de las sucursales de **"ACREMEX"** para realizar el pago correspondiente a su periodo de incapacidad que no haya sido cubierto por **"EL MUNICIPIO "**.

OCTAVA. **"EL MUNICIPIO"** dejara de hacer las retenciones al trabajador una vez terminado el plan de pagos. En el entendido que los pagos correspondientes a las incapacidades fueron realizadas por el trabajador en tiempo y forma por lo cual si terminado el plan de pagos faltare algún saldo por cubrir será responsabilidad única y exclusivamente del trabajador, por lo que desde este momento **"ACREMEX"** deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad o sanción por el incumplimiento del trabajador.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO " y **"ACREMEX"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial a través de un comunicado por escrito que una dirija a la otra con una anticipación de por lo menos 30 días antes a la fecha darlo por terminado.
Aún cuando opere la terminación anticipada o la rescisión del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a continuar el descuento por nómina del pago según el periodo de pago que se haya contratado realizando las transferencias a **"ACREMEX"** de todos los créditos otorgados al trabajador hasta su liquidación total aún y cuando esta sea posterior a la fecha de terminación del convenio.

DECIMA. RESPONSABILIDAD. ACREMEX" será responsable hacia **"EL MUNICIPIO"** y hacia los trabajadores de esta última de los daños y perjuicios que causaren sin menoscabo de las acciones legales a que hubiere lugar en el caso de incumplimiento del presente convenio así como por negligencia impericia o dolo.
Asimismo ambas partes convienen en que el **"EL MUNICIPIO"** no se constituye ni como aval ni obligado solidario del acreditado por lo que no adquiere responsabilidad alguna para con **"ACREMEX"** por éste u otros conceptos relacionados.
"ACREMEX" Depositará a las cuentas de los acreditados las cantidades de dinero que el **"EL MUNICIPIO "** le reporte semanalmente y cuyo depósito se haya acreditado en la cuenta identificada con el número 83944 Sucursal 603 Cuenta CLABE 002225060300839448 del Banco Nacional de México S. A. al día siguiente de de haberse reflejado el depósito como disponible en la cuenta mencionada.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LEGAL. ACREMEX" se obliga a proporcionar los servicios objeto de este convenio en forma personal o con el personal especializado que juzgue necesario para el cumplimiento del mismo.
"ACREMEX" como empresario y patrón del personal que ocupase con motivo de los servicios materia del presente instrumento será el único responsable de las

obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

ACREMEX" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores y los trabajadores del **"EL MUNICIPIO"** presentasen en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los servicios materia de este convenio.

Será obligación de **"EL MUNICIPIO"** enviar a los deudores a las oficinas de **"ACREMEX"** en caso de reclamaciones en la aplicación de los pagos de los créditos siendo este último el único facultado para realizar aclaraciones que se consideren necesarios.

DECIMA SEGUNDA. PENALIZACIÓN. En el evento de que **"EL MUNICIPIO"** no entere las cantidades retenidas a sus trabajadores que contrataron crédito con **ACREMEX** conforme a las fechas establecidas en los planes de pagos **"EL MUNICIPIO "** pagara intereses moratorios a **ACREMEX** segun politicas de crédito establecidas por **ACREMEX,** siempre y cuando tal incumplimiento no obedezca a un caso fortuito o fuerza mayor.

Los intereses moratorios se computaran a partir del siguiente día de la fecha en que se ocurra el incumplimiento hasta que este sea pagado.

DÉCIMA TERCERA. Bajo protesta de decir verdad y en los terminos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, "**ACREMEX**" manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "**ACREMEX**" guardará estrictamente confidencialidad con respecto a los datos de los trabajadores que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para el cumplimiento del convenio y a usarlos solo para el fin que le fueron proporcionados, pudiendo conocerlos exclusivamente el propietario de dichos datos o la autoridad judicial que por resolución o mandamiento así lo ordene.

DECIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "**ACREMEX**" no podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio ni ceder los derechos derivados del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ante el evento de un caso fortuito o fuerza mayor que impidiera parcialmente o totalmente la ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, dentro de los 10 días siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

DECIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN. "**EL MUNICIPIO** podrán terminar o rescindir el presente convenio en forma inmediata, sin declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito en los siguientes supuestos:

a) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.
b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. DURACIÓN. La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el día 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince.

DECIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Para la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales locales de la ciudad de Teocaltiche Estado de Jalisco y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio en 6 Seis páginas útiles por su frente, y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio del consentimiento alguno por lo que lo suscriben por duplicado, ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Teocaltiche, Jalisco a los 11 días del mes de diciembre de 2012 dos mil doce

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOAN MANUEL GONZALEZ JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CHRISTOPHER A. ESPARZA AVILA
SINDICO MUNICIPAL

C. LAURA DEL CARMEN CARRILLO FLORES
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEOCALTICHE, JALISCO

C. HECTOR ORNELAS HERNANDEZ
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE
TEOCALTICHE, JALISCO

POR "ACREMEX"

C.P. GERARDO MUÑOZ CAMPOS.
DIRECTOR GENERAL DE ACREMEX S.C. DE R.L. DE C.V.

ACREMEX
11 DIC. 2012
LIC. ROCIO CANO VALADEZ
JURIDICO CORPORATIVO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS CELEBRADO ENTRE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE JALISCO, Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA **ACREMEX** S.C. DE R.L. DE C.V. DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

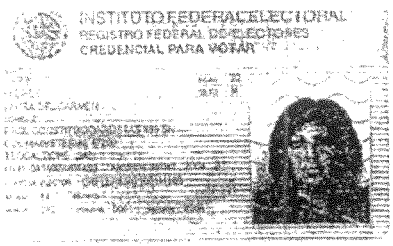

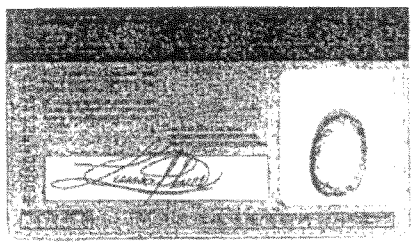

LA QUE SUSCRIBE, LIC. LAURA DEL CARMEN CARRILLO FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCALTICHE, JALISCO, ADMINISTRACION 2012-2015 Y EN FUNCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL LA CUAL TUVE A LA VISTA Y COMPULSE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DOY FE.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
TEOCALTICHE, JALISCO. 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.

LIC. LAURA DEL CARMEN CARRILLO FLORES.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

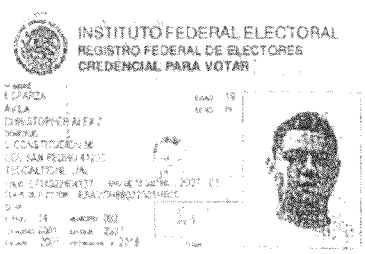
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

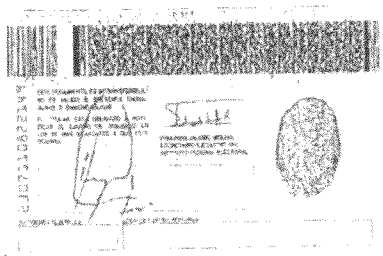

LA QUE SUSCRIBE, LIC. LAURA DEL CARMEN CARRILLO FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCALTICHE, JALISCO, ADMINISTRACION 2012-2015 Y EN FUNCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL LA CUAL TUVE A LA VISTA Y COMPULSE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DOY FE.
A T E N T A M E N T E
"EFECTIVO, NO REELECCION"
TEOCALTICHE, JAL. A 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.

LIC. LAURA DEL CARMEN CARRILLO FLORES.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

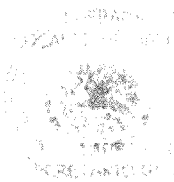

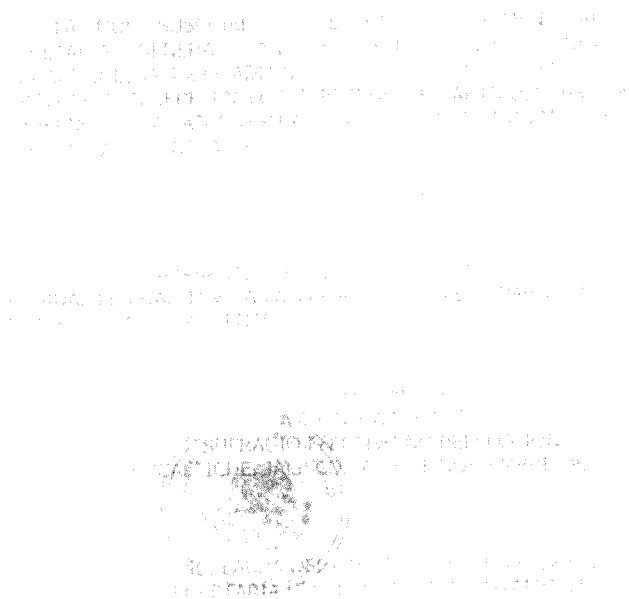

ACTA NUMERO 1 SESION SOLEMNE
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO

Siendo las siete horas con diecinueve minuto del día primero del mes de Octubre del año dos mil doce, reunidos en la Presidencia Municipal ubicada en la Plaza Oriente número 50-A del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, Previamente Convocada por el Presidente Municipal C. Juan Manuel Gonzalez Jimenez, se reunió el Honorable Cuerpo Edilicio 2012-2015 integrado por el Presidente municipal C. Juan Manuel González Jiménez, Síndico Municipal Christopher Alexis Esparza Avila y los Regidores que conforman este [illegible] para celebrar la Primera Sesión Ordinaria, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de Asistencia, comprobación de quorum e instalación de la asamblea

II.- Presentación, Análisis y en su caso aprobación de la Propuesta a cargo del Presidente Municipal C. Juan Manuel Gonzalez Jiménez para la designación del secretario General proponiendo a Laura del Carmen Carrillo Flores

III.- Presentación, Análisis y en su caso aprobación de la Propuesta a cargo del Presidente Municipal C. Juan Manuel Gonzalez Jimenez para la designación del Encargado de la Hacienda Municipal proponiendo a Hector Ornelas Hernandez

DESARROLLO DE LA SESION

I.- Se acepta por UNANIMIDAD la Propuesta de la Licenciada Laura del Carmen Carrillo Flores como Secretario General

III.- Se acepta por UNANIMIDAD la Propuesta de Hector Ornelas Hernandez como encargado de la Hacienda Municipal

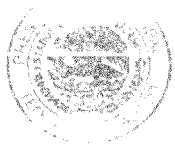

[illegible]

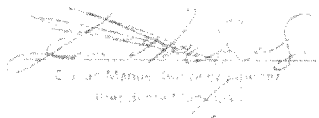

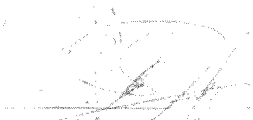

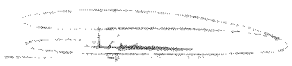

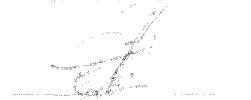

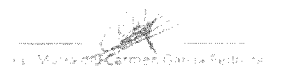

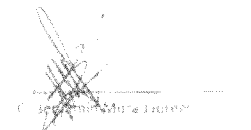

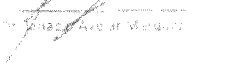

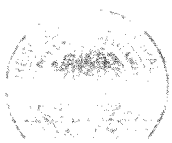

LA QUE SUSCRIBE, LIC. LAURA DEL CARMEN CARRILLO FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCALTICHE, JALISCO, ADMINISTRACION 2012-2015 Y EN FUNCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE 02 HOJAS CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y COMPULSE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DOY FE

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

TEOCALTICHE, JALISCO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.

LIC. LAURA DEL CARMEN CARRILLO FLORES.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los [illegible] del mes de [illegible] del año dos mil [illegible], con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracción [illegible], fracción [illegible], fracción [illegible] de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los diversos [illegible], 24, 127, párrafo 3, fracción III, 134, párrafo 1, fracción XXI, [illegible], párrafo 1, fracciones X, y XXXI, y 145, párrafo 1, fracción XI, [illegible] del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual [illegible] la elección de [illegible] celebrada en el municipio de **Teocaltiche, Jalisco**, [illegible] del proceso electoral local [illegible]

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO, A LA PLANILLA REGISTRADA POR LA COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO" A FAVOR DE:

	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN MANUEL GONZALEZ [illegible]	[illegible]
REGIDOR	MARIA MAGDALENA [illegible]	[illegible]
[illegible]	EDGARDO [illegible] LUNA RAMIREZ	[illegible]
REGIDOR	[illegible] HERNANDEZ [illegible]	[illegible]
REGIDOR	PAULO [illegible] MARTINEZ	[illegible]
REGIDOR	MARIA DEL [illegible]	[illegible]
SINDICO	[illegible]	[illegible]

Lo anterior, en virtud de haber sido electos mediante la emisión de sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de la ciudadanía para desempeñar los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndico, integrantes del Ayuntamiento de **Teocaltiche, Jalisco**; respectivamente, a partir del día [illegible] hasta el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

Se expide el presente documento en dos tantos para todos los efectos legales que en derecho dieran lugar.

Guadalajara, Jalisco, [illegible] de julio del año 2012

José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo

[illegible] Instituto cuenta a demostrarlo

LA QUE SUSCRIBE, LIC. LAURA DEL CARMEN CARRILLO FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCALTICHE, JALISCO, ADMINISTRACION 2012-2015 Y EN FUNCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL LA CUAL TUVE A LA VISTA Y COMPULSE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DOY FE.
A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
TEOCALTICHE, JALISCO. 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.

LIC. LAURA DEL CARMEN CARRILLO FLORES.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES

[illegible]

[illegible]